

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., seis de octubre de dos mil veinte

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias del artículo 90 del C.P.C, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda divisoria de venta de la cosa común del vehículo de placa No. **SQL-966**, instaurada por JENNY ANGÉLICA LEÓN ROMERO contra JEIDYS JAZMÍN CARREÑO PEDRAZA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Notifíquesele en debida forma conforme lo imponen los arts. 292 y 293 del C.G. del P, concordante con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se decreta la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición del vehículo objeto de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 409 y 592 del C. G. del P. Oficiése a la Secretaria de Tránsito y Transporte correspondiente.

Se reconoce a la Dra. JANNETT SALAMANCA LEÓN, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 047 Hoy 07 de octubre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-00547

KMM